

III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO 2025-2028

MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



PRESENTACIÓN DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Los avances en la lucha contra los delitos de odio han sido notables en los últimos años, donde el II Plan de Acción ha sido un instrumento estratégico clave en la mejora de la prevención e investigación de esta lacra social, al recoger los fundamentos esenciales definidos en el primer Plan, pero situando a la víctima en el centro de las actuaciones y teniendo muy en cuenta el papel de la prevención, al mismo tiempo que se proporciona una respuesta adecuada a estos delitos. Asimismo, se hizo especial mención a la necesidad de la colaboración institucional para una actuación más eficaz entre todos los actores implicados en la lucha contra todos los delitos de odio.



Nos hallamos ante un tipo de hechos donde la actuación de distintos actores, ya sean institucionales o sociales, y cada una dentro de sus propias competencias, es necesaria para llegar a conseguir el éxito que todos anhelamos.

Todos estos actores tenemos el deber de coordinarnos para lograr que las víctimas de los delitos de odio tengan el trato que merecen. La interconexión entre las diferentes figuras comprometidas en desalentar cualquier actitud relacionada con los delitos de odio es clave para la consecución de una sociedad más tolerante y mejor cohesionada. Es por eso por lo que el Ministerio del Interior, a través de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, sigue participando de forma activa en el *“Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGTBI-fobia y otras formas de intolerancia”*.

Sin embargo, esta colaboración no puede ceñirse a lo que suceda dentro de nuestras fronteras; debemos ser proactivos y cooperar con los países de nuestro entorno para aprender de sus fortalezas y, paralelamente, compartir experiencias y buenas prácticas que nos puedan apoyar en la lucha contra los delitos de odio.

Por otro lado, es necesario recordar una importante problemática también resaltada en años anteriores: la infradenuncia. Y es que es un problema de gran envergadura. En muchas ocasiones, las víctimas que sufren delitos de odio, por desconocimiento, no son conscientes de que han podido ser víctimas de un hecho de estas características. Sin embargo, es importante que sean capaces de autopercebirse como tales e interponer la correspondiente denuncia, al objeto de que puedan tener la protección adecuada y una reparación por el delito conforme a los menoscabos sufridos. Es decir, solo de esta manera se conseguirá un resarcimiento de su situación y, además, que los delitos y los delincuentes no queden impunes.

Por este motivo, atendiendo a la condición de vulnerabilidad acaecida sobre estas víctimas de delitos de odio, su reparación debe afrontarse desde un punto de vista



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



multidisciplinar, prestando atención no solo a los aspectos de carácter material, sino también a los que atentan directamente contra la dignidad o libertad de la persona.

Igualmente, como ya se hizo con el II Plan de Acción, este nuevo Plan también se ajusta a los términos definidos en la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito, en el ámbito de los delitos de odio. Esta norma, que en su momento proporcionó grandes avances en garantía de derechos, expone la obligación en cualquier caso de informar a la víctima sobre los mismos, fomentando la implementación de Protocolos de tratamiento a la víctima para los profesionales que tratan con ella, así como la necesidad que tienen estos profesionales de formarse y sensibilizarse en este ámbito.

En este orden de cosas, no debemos olvidar que la sociedad también debe formar parte en la prevención y lucha contra los delitos de odio, por lo que resulta de gran importancia la sensibilización en esta materia a todos los niveles. Es una prioridad hacer llegar el mensaje, a través de la organización y participación en cursos, seminarios y cualquier otro medio de divulgación que sirvan para contribuir a la educación de las personas que integran esta sociedad, de que estos delitos existen y que deben ser justamente condenados, social y legalmente.

Por todo ello, y a la luz de todo el trabajo desarrollado hasta el momento, me es grato presentar el «**III Plan de Acción de la lucha contra los delitos de odio (2025-2028)**», elaborado de la misma forma que se realizaron los dos anteriores, es decir, con la participación y aportaciones tanto de los cuerpos policiales, estatales y autonómicos, la Fiscalía de Sala contra los delitos de odio y discriminación, así como organizaciones y asociaciones de tercer sector, al objeto de poder desarrollar aquellas medidas acordes con la realidad social. Todos estos actores han contribuido a la elaboración de este nuevo y necesario III Plan de Acción, y les doy las gracias por ello.

Un número importante de medidas son continuación de otras que se han realizado a lo largo de la vigencia de los anteriores Planes de Acción, y otras, la mayoría, son totalmente nuevas y de necesario cumplimiento con motivo de la evolución de los delitos de odio en nuestra sociedad, los cuales incluyen los discursos de odio que tanto daño hacen a la sociedad. Todas estas medidas han determinado las principales Líneas de Acción y sus correspondientes objetivos.

Con este III Plan de Acción se consigue consolidar lo avanzado en el ámbito referente al trato a la víctima de estos delitos, que continúa siendo la principal prioridad para este Ministerio del Interior, así como la prevención y lucha contra el discurso de odio en línea. Pero esto no sería posible sin la colaboración de todas las instituciones públicas y organizaciones del tercer sector, debido a que nos encontramos ante una materia muy transversal y que hace falta el trabajo colaborativo de todos los actores.

Fernando Grande-Marlaska Gómez.
Ministro del Interior.



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



1. INTRODUCCIÓN

El avance de las sociedades modernas se sustenta en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos como cimientos de convivencia y cohesión social. Sin embargo, la persistencia de actitudes de intolerancia y odio hacia determinados colectivos pone en riesgo estos valores fundamentales, generando dinámicas de exclusión, miedo e inseguridad. Los delitos de odio, definidos como conductas motivadas por prejuicios negativos hacia determinadas personas o colectivos, representan una amenaza no solo para las víctimas directas, sino para el tejido social en su conjunto. En este contexto, luchar contra estas manifestaciones de discriminación no es únicamente un imperativo ético, sino también un compromiso político y jurídico de las sociedades democráticas.

La Constitución Española consagra en sus artículos la igualdad y dignidad como principios rectores del ordenamiento jurídico, que se complementan con la normativa internacional ratificada por España. Estos principios establecen la base para combatir los delitos de odio y promover una sociedad inclusiva, plural y respetuosa. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, junto con otras instituciones, tienen un papel crucial en garantizar estos derechos, actuando con eficacia en la prevención, investigación y sanción de este tipo de delitos, y, sobre todo, en la atención y la protección a las víctimas.

Desde la creación de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ON-DOD) en 2018, España ha consolidado un enfoque integral en esta materia, articulando medidas preventivas, de investigación y de sensibilización. A través del **I Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio (2019-2021)** y del **II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2022-2024)** se ha avanzado significativamente en el diseño de estrategias colaborativas entre administraciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Estos esfuerzos han situado a nuestro país como referente en la lucha contra estos delitos de odio, reconocido por organismos como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), la Comisión Europea y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



Imágenes. – Primer y segundo «Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio» (2019-2021), (2021-2024).

Fuente. – [I Plan de Acción](#) [II Plan de Acción](#)

El **II Plan de Acción (2022-2024)**, que fue presentado por el titular del Departamento en el Consejo de Ministras y Ministros de 12 de abril de 2022 procediendo a su aprobación, y firmándose ese mismo día la Instrucción 5/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre dicho II Plan de Acción, marcó un nuevo hito al desarrollar ocho líneas estratégicas, 15 objetivos y un total de 86 medidas, de las cuales se han cumplido todas, salvo una, la cual se transfiere a este III Plan para su consecución.

Este logro se debe al compromiso y al trabajo desarrollado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, instituciones públicas y entidades del tercer sector. Durante su vigencia, el II Plan abordó desafíos emergentes como el incremento del discurso de odio en línea y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, alcanzando hitos de gran relevancia, entre los que destacan:

1. **Creación y fortalecimiento de grupos especializados dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:** la conformación de los **Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO)** en la Policía Nacional y los **Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO)** en la Guardia Civil, tanto a nivel central como periférico dentro de las estructuras de Información, ha mejorado notablemente la capacidad de respuesta e investigación de estos delitos en todo el territorio nacional.
2. **Participación de la ONDOD como socio en proyectos financiados por la Comisión Europea:** el Proyecto **“REAL UP”**¹, para la mejora de las capacidades de las autoridades estatales al objeto de identificar, analizar, supervisar y evaluar el



¹ <https://real-up.eu/proyecto/>

III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



discurso de odio en línea y así desarrollar y fortalecer las estrategias de contra-narrativa (discurso *'upstander'*) contra el discurso de odio; el proyecto **"CISDO" (Cooperación Inter-policial y Social contra los Delitos de Odio²)**, con el objetivo global de mejorar las capacidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para enfrentar los delitos de odio, incrementar el apoyo a las víctimas y reforzar el intercambio y la confianza mutua entre los agentes y las comunidades afectadas; el proyecto **"SCORE" (Sporting Cities Opposing Racism in Europe³)**, con la finalidad de crear una coalición de ciudades y entidades locales europeas para la promoción del deporte inclusivo, así como la prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el ámbito deportivo.

3. **Refuerzo de la formación y la sensibilización:** la ONDOD, además de la participación como expertos en diferentes cursos y foros organizados tanto por los cuerpos policiales como por Universidades, otras organizaciones y asociaciones civiles, ha seguido organizando anualmente los **Seminarios sobre Delitos de Odio**, así: en 2022 se celebró el IV Seminario titulado *Atención integral y transversal a víctimas de discurso y delitos de odio*; en 2023, durante la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea (PEUE2023), se organizaron el V Seminario titulado *"Uso de la Inteligencia Artificial para hacer frente a los delitos de odio con especial atención a los algoritmos de detección de discurso de odio y herramientas de contranarrativa"*, y el VI de *"Buenas prácticas nacionales e internacionales en la gestión de los delitos de odio, colaboración y cooperación sectorial"*; en 2024, tuvo lugar el VII sobre *"La relación entre las confesiones religiosas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad"*.
4. La ONDOD también ha impulsado acuerdos estratégicos, como el **Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Fundación A LA PAR⁴** para mejorar la atención, protección y seguridad de las personas con discapacidad intelectual, o el **Protocolo General de actuación del Ministerio del Interior y de la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de delitos de odio**, fortaleciendo las capacidades locales en la lucha contra estos delitos.
5. **Atención a las víctimas y recursos innovadores:** en julio de 2023 se publicó por la ONDOD, en colaboración con la SESEPT (Sociedad Española de Especialistas en el Trastorno de Estrés Postraumático), la **"Guía de actuación de asistencia a víctimas de delitos de odio que presenten síntomas relacionados con trauma y factores de estrés"**. Asimismo, desde el año 2023, la ONDOD cuenta con una



² <https://cisdo-project.eu/>

³ <https://scoreproject.net/>

⁴ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-13516

III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



página **web oficial propia**⁵ donde se explica qué es un delito de odio y cómo denunciarlos, se puede acceder a las publicaciones realizadas por la ONDOD y se incardina el **mapa de recursos asistenciales** que se ha ido ampliando durante estos años y está en constante actualización.

6. **Colaboración internacional:** la ONDOD lideró y coordinó en diciembre de 2023, a propuesta de la Comisión Europea, el “**Día de Acción Conjunta de la UE sobre la Lucha Contra los Delitos de Odio**”⁶, con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) y EUROPOL. Además, durante el año 2024, la ONDOD ha participado en dos “**Referral Action Days**”, uno sobre contenidos antisemitas y otro sobre contenidos contra grupos etnoreligiosos, coordinados en España por el CITCO como punto de contacto con la Internet *Referral Unit* de Europol (EU IRU), junto a Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos d’Esquadra y Ertzaintza.
7. **Conocimiento de la realidad de delitos de odio:** se han ido publicando anualmente los **informes sobre la evolución de delitos de odio en España**. También se ha realizado una **nueva encuesta** de delitos de odio dirigida principalmente a las víctimas de estos delitos, así como a testigos y/o ciudadanos en general, diseñada entre la ONDOD y la Universidad de Salamanca, al objeto de conocer otras cuestiones de interés y poder aplicar medidas y políticas acorde a los resultados.

Como se indicó anteriormente, la única medida pendiente del II Plan de Acción fue la 1.1, consistente en el desarrollo de una herramienta de “indicadores de riesgo (IR)” para facilitar la identificación de delitos de odio graves o violentos. Esta herramienta, diseñada para emitir alertas a los agentes policiales al recoger denuncias, se ha incluido en este nuevo plan.

El **III Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio (2025-2028)** se construye sobre estos avances y aprendizajes, incorporando nuevos desafíos y enfoques para adaptarse a un entorno social y tecnológico en constante evolución. Este Plan renovado busca fortalecer la resiliencia de las comunidades frente a este problema, mejorar la prevención, investigación y atención a las víctimas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás instituciones implicadas para consolidar el compromiso de España con una sociedad inclusiva, diversa y libre de discriminación.



⁵ <https://oficinacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD>

⁶ <https://www.europol.europa.eu/media-press/newsroom/news/violent-hate-crimes-targeted-in-joint-action-day>

III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



2. MARCO DEL TERCER PLAN DE ACCIÓN

Después del intenso trabajo realizado con los dos Planes de Acción anteriores, es de suma importancia darles continuidad con este tercero y seguir impulsando la lucha contra los incidentes, delitos y discursos de odio, mejorando acciones que se han ido implementando en aras de prevenir este tipo de delitos, pero también responder a los mismos con determinación cuando se han perpetrado, al objeto de intentar mitigar o reducir el daño causado a las víctimas, mejorando la respuesta dada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Para ello, este Plan refuerza las capacidades de los Cuerpos de Seguridad mediante la creación de estructuras centrales operativas especializadas en la persecución de los delitos de odio y la previsión de sistemas de coordinación de las investigaciones.

Este tercer Plan de Acción se articula de nuevo desde la Secretaría de Estado de Seguridad, siendo la **Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)**, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios, la encargada de su impulso, coordinación y supervisión.



Imagen. – Emblemas de Policía Nacional y la Guardia Civil.
Fuente. – Oficina Española de Patentes y Marcas.

Igualmente, está dirigido principalmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera que las medidas previstas son de obligado cumplimiento para los órganos de la Secretaría de Estado de Seguridad relacionados con la materia. No obstante, en el marco de los acuerdos alcanzados en las diferentes Juntas de Seguridad autonómicas y locales, se promoverá la participación de los diferentes cuerpos policiales de aquellas instituciones.

Como en los anteriores Planes de Acción, entre las medidas de este tercero vuelve a adquirir una especial importancia la necesaria participación de las organizaciones y asociaciones del tercer sector, al focalizar muchas de sus medidas en el apoyo a las víctimas, así como la inestimable colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto las del Estado como las policías autonómicas con competencias en la materia, del todo imprescindibles para conseguir el éxito de esta nueva edición del Plan de Acción.



Imagen. – Emblemas de la Policía Foral de Navarra, Ertzaintza y Mossos d'Esquadra.
Fuente. – Páginas web oficiales policías autonómicas.



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



El presente Plan de Acción se articula en **seis líneas de acción; quince objetivos** a alcanzar y **ciento nueve medidas** propuestas, que suponen, entre otras, la realización de la edición semestral de un **boletín de información** sobre esta problemática, al objeto de refundir diferentes noticias, novedades o jurisprudencia referente a los delitos de odio que sea de interés para los diferentes interlocutores sociales.

Su ejecución será inmediata, una vez aprobado mediante Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad y publicado en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, y **su periodo de vigencia se establece hasta finales del año 2028.**

El seguimiento y supervisión del Plan de Acción es capital para poder evaluar su alcance y efectividad, motivo por el que la **ONDOD** comprobará periódicamente el cumplimiento de las medidas que se han realizado durante cada semestre correspondiente. Además, como se expondrá más adelante, se prevé una Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos dos veces al año.

3. LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS Y MEDIDAS A DESARROLLAR

Este tercer Plan de Acción se ha articulado en seis líneas de acción, en las que se continúa con la mejora en el trato y apoyo a las víctimas de los delitos de odio, donde la formación y sensibilización sigue siendo un eje fundamental para conseguirlo, sin obviar la problemática del discurso de odio y las posibles novedades tecnológicas que puedan irse produciendo en este campo. Para todo ello, se debe aprovechar el impulso que se ha conseguido a través del II Plan de Acción donde se ha avanzado en el trabajo conjunto con otras instituciones y organizaciones o asociaciones del tercer sector.

Las Líneas de Acción, determinadas por objetivos a alcanzar mediante una serie de medidas a desarrollar, son las siguientes:

- **Línea de Acción 1:** Mejorar el apoyo a las víctimas de los delitos de odio y su conocimiento sobre los recursos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otras Instituciones públicas y privadas.
- **Línea de Acción 2:** Prevenir la comisión de los delitos y discursos de odio.
- **Línea de Acción 3:** Continuar con la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio, especialmente a las nuevas promociones.
- **Línea de Acción 4:** Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio.



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



- **Línea de Acción 5:** Desarrollar un Sistema de Seguimiento y Coordinación de las Investigaciones de los Delitos de Odio, así como generar conocimiento que sirva para la prevención y lucha contra estos.
- **Línea de Acción 6:** Mejorar los recursos personales y/o materiales en los Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO) de Policía Nacional y los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO) de la Guardia Civil, creando estructuras centrales operativas especializadas en la persecución de los delitos de odio.

LÍNEA DE ACCIÓN 1: Mejorar el apoyo a las víctimas de los delitos de odio y su conocimiento sobre los recursos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otras Instituciones públicas y privadas.

[OBJETIVO 1]

“Ampliar la red de apoyo a las víctimas de delitos de odio y fortalecer su resiliencia”

1. MEDIDAS:

1.1. Promover a través de las distintas Oficinas de Atención a Víctimas del delito o de las organizaciones y asociaciones del tercer sector "apoyos de resiliencia comunitaria", principalmente en áreas con alta incidencia de incidentes o delitos de odio, donde se puedan ofrecer apoyo y asesoramiento psicológico, legal y social a las víctimas. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

1.2. Impulsar el desarrollo de programas de mentoría y apoyo entre pares, donde víctimas de delitos o discursos de odio puedan voluntariamente ofrecer orientación y soporte a nuevas víctimas de estos hechos. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

1.3. Impulsar la utilización de la figura del facilitador en las diligencias policiales siempre que una víctima, una persona detenida o investigada no detenida de un supuesto delito de odio o de otro delito, presente una discapacidad intelectual. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



1.4. Impulsar, ante un supuesto delito de odio u otro delito, canales de comunicación para la derivación y asistencia a víctimas (o a personas detenidas o investigadas no detenidas) con discapacidad intelectual, a servicios especializados. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

1.5. Impulsar campañas de sensibilización para que las víctimas de un supuesto delito de odio conozcan sus derechos y los recursos disponibles, tanto en diferentes páginas web (mapa de recursos), como en puntos físicos clave (comisaría, cuarteles, centros comunitarios, etc.). **Implementación: primer semestre de 2027.**

1.6. Impulsar la derivación de la víctima de un supuesto delito o discurso de odio, que voluntariamente así lo desee, hacia los recursos especializados señalados en el “mapa de recursos” sito en la página web de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), por parte del primer interviniente policial. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

1.7. Publicitar, a través de la página web de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), enlaces a documentos que se publiquen por organismos nacionales, europeos o internacionales relacionados con esta materia. **Implementación: Primer semestre de 2025.**

1.8. Impulsar “comunidades de prácticas” formadas por las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que trabajen en una determinada región y las diferentes organizaciones y asociaciones de tercer sector en la búsqueda de poder mejorar el apoyo a las víctimas de delitos de odio, al fomentar la denuncia y fortalecer la confianza entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las víctimas de delitos de odio, aprovechando la metodología que fue utilizada en el proyecto europeo “Cooperación Inter-policial y Social contra los Delitos de Odio (CISDO). **Implementación: Primer semestre de 2026.**

1.9. Fomentar la “evaluación de riesgo” de que pueda volver a ser víctima de un delito de odio a realizar por la persona que recoja la denuncia y, en su caso, asesorada por los Equipos EVO y REDO, de Policía Nacional y de Guardia Civil, respectivamente, o por otros especialistas en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con competencia en la materia. **Implementación: Primer semestre de 2028.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 2]

“Desarrollo de diferentes tipos de herramientas que puedan servir para apoyar a las víctimas de delitos de odio”

2. MEDIDAS:

2.1. Potenciar el desarrollo tecnológico de una herramienta que sirva de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la recogida de la denuncia y, de esta forma, facilite la detección de un posible delito de odio. **Implementación: Primer semestre de 2028.**

2.2. Fomentar la incorporación de una nueva diligencia en el atestado por delito de odio en el que se informe a la víctima de los recursos existentes en la provincia donde denuncia o aquella que quiera conocer, indicando los datos de contacto de la Oficina de Asistencia a las víctimas del delito y de la organización o asociación del tercer sector que pueda servir de apoyo a esta víctima de acuerdo con el “mapa de recursos” existente en la página web de la ONDOD. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

2.3. Contabilizar en el informe estadístico sobre la evolución de los delitos e incidentes de odio, de forma desglosada, el ámbito de Islamofobia siguiendo las directrices señaladas por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) en aras de ir unificando las estadísticas de los distintos países. **Implementación: Primer semestre de 2025.**

2.4. Incluir en la nueva versión de la aplicación «ALERTCOPS» una tarjeta específica sobre delitos de odio donde se incluya información sobre cómo denunciar y sobre la ONDOD para que las víctimas puedan consultarla o ser asistidas y asesoradas sobre esta problemática. Se fomentará que, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se difunda la nueva versión de la aplicación con sus nuevas funcionalidades. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

2.5. Fomentar la necesidad de que por parte de instituciones y/o entidades públicas y/o privadas, además de las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que tengan competencia, se utilicen procedimientos y técnicas de «mediación» en delitos de odio, siempre que las partes lo acepten voluntariamente, al objeto que la misma pueda servir a la reparación de la víctima. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

2.6. Impulsar el apoyo y seguimiento personalizado a las víctimas de delitos de odio graves, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya sea de forma física o por otros medios telemáticos, una vez puesta la correspondiente denuncia. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



2.7. Continuar mejorando el material adecuado para las personas con discapacidad intelectual para que reciban información accesible y comprensible mediante el formato de lectura fácil. Implantación: **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

[OBJETIVO 3]

“Instaurar o mejorar las buenas prácticas que puedan servir para la mejora en la respuesta a las víctimas de delitos de odio”

3. MEDIDAS:

3.1. Confeccionar una guía de intervención policial y actuación con personas de etnia gitana víctimas de delitos de odio, teniendo en cuenta las particularidades de este colectivo. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

3.2. Editar una guía informativa u otro material sobre delitos de odio relacionados con la libertad religiosa, al objeto de mejorar la comprensión de la existencia de diferentes creencias como un derecho fundamental. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

3.3. Editar una guía informativa sobre judaísmo/antisemitismo para un mejor trato a las víctimas de delitos o discursos de odio, y que pueda ser de ayuda en la formación y sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la sociedad en general. Editar una guía informativa sobre judaísmo/antisemitismo para un mejor trato a las víctimas de delitos o discursos de odio, y que pueda ser de ayuda en la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la sociedad en general. **Implementación: Primer semestre de 2025.**

3.4. Editar una guía informativa sobre agravante de género para un mejor trato a víctimas de delitos o discursos de odio, y que pueda ser de ayuda en la formación y sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el de toda la sociedad, en este ámbito de los delitos de odio por motivos de sexo y/o género. **Implementación: Primer semestre de 2025.**

3.5. Editar una guía informativa sobre discapacidad intelectual dirigida al primer interviniente policial, para un mejor trato a víctimas de delitos o discursos de odio, donde la figura del facilitador tenga especial importancia y que pueda ser de ayuda en las formaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la sociedad en general. **Implementación: Primer semestre de 2025.**

3.6. Difundir y, en su caso actualizar las diferentes guías que han sido desarrolladas dentro o en colaboración con la ONDOD, principalmente dirigida a las oficinas de recepción



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



de denuncias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante el reparto de ejemplares editados y su divulgación en línea. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

3.7. Reedición y, en su caso, actualización de trípticos informativos sobre los delitos de odio descargables en la página web del Ministerio del Interior y difusión en formato papel a las oficinas de denuncias de los Cuerpos Policiales y otras instituciones. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

3.8. Informar sobre las buenas prácticas que se están implementando en España en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las competencias de la ONDOD, a los diversos organismos europeos e internacionales que se dedican a este tema, así como a otras instituciones o autoridades de otros países que puedan tener relevancia en este ámbito de los delitos y discursos de odio. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

LÍNEA DE ACCIÓN 2: Prevenir la comisión de los delitos y discursos de odio.

[OBJETIVO 4]

“Mejorar las relaciones entre los distintos intervinientes en la prevención de los delitos y discursos de odio”

4. MEDIDAS:

4.1. Promover encuentros entre las diversas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pertenecen a las distintas administraciones, ya sean estatales, autonómicas o locales, con el fin de abordar la problemática de estos delitos en cada uno de sus ámbitos y mejorar la coordinación en la investigación de este tipo de casos. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

4.2. Continuar con la comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los colegios de abogados, con el propósito de seguir impulsando una mayor especialización y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre ambos en este ámbito de delitos y discursos de odio. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

4.3. Fortalecer la educación y sensibilización pública que implemente programas en los distintos niveles educativos y de la sociedad en general que aborden las causas del odio



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



y la intolerancia, promoviendo la comprensión intercultural y el respeto a la diversidad. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

4.4. Participar en el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros de la UE, ayudando al intercambio de información y buenas prácticas entre los Estados Miembros de la UE para coordinar acciones y políticas efectivas contra los delitos de odio. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

4.5. Intensificar los esfuerzos para minimizar la propagación del odio y la incitación a la violencia en Internet, en colaboración con las plataformas digitales o cualquier otro actor, intentando la utilización de tecnologías avanzadas. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

4.6. Promover la armonización de recomendaciones y definiciones relacionadas con los delitos y discursos de odio en la Unión Europea, a través de los distintos grupos de trabajo, reuniones, etc., que se convoquen al efecto, para facilitar la cooperación de los estados miembros. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

[OBJETIVO 5]

“Mejorar la coordinación de distintas instituciones en la prevención de los delitos y discursos de odio”

5. MEDIDAS:

5.1. Impulsar contactos directos entre la Oficina Nacional (ONDOD) y los grupos EVO de Policía Nacional y REDO de la Guardia Civil, ubicados a nivel central para mejorar la coordinación en este ámbito y en el despliegue periférico. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

5.2. Dar continuidad al grupo de trabajo entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal como autonómico, el CITCO y, en su caso, las Áreas afectadas de la Dirección General de Coordinación y Estudios, coordinado por la ONDOD, y en el que participará la Fiscalía de Sala contra los delitos de odio y discriminación. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

5.3. Estudio y posterior puesta en marcha de un Sistema de Coordinación de Investigaciones de los Delitos y Discursos de Odio, al objeto de coordinar las actuaciones operativas en los supuestos de concurrencia de actuaciones por distintos cuerpos policiales. **Implementación: Primer semestre de 2026**

5.4. Impulsar el fortalecimiento de la figura del «interlocutor social» dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fomentando los contactos con las unidades de recepción de



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



denuncias y con otras instituciones públicas y organizaciones y asociaciones del tercer sector, al objeto de una mejor identificación y prevención de los delitos y discursos de odio a distintos niveles territoriales. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

5.5. Promover la realización de un “Protocolo específico de actuación en delitos de odio para Policías Locales o Municipales”, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, dado que la Policía Local en determinadas ocasiones son quienes entran en contacto en primer lugar con hechos, víctimas y autores de delitos de odio siendo imprescindible que se establezcan pautas para la identificación de este tipo de delitos y les permitan cumplir sus funciones y obligaciones conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Implementación: Primer semestre de 2028.**

5.6. Impulsar trabajos para poder iniciar protocolos específicos de prevención, detección y reacción en diferentes ámbitos de actuación (por ejemplo, seguridad privada, profesiones sanitarias, servicios sociales...), en colaboración con las diferentes instituciones afectadas. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

[OBJETIVO 6]

“Potenciar iniciativas de seguimiento y prevención de los delitos y discursos de odio”

6. MEDIDAS:

6.1. Estudiar y explorar las tecnologías emergentes en el ámbito de la inteligencia artificial, para identificar y combatir el discurso de odio en línea, asegurando un enfoque ético y responsable. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

6.2. Potenciar y participar en la realización de «Referral Action Days», en el ámbito del discurso de odio, por los diferentes cuerpos policiales, el CITCO y la ONDOD al objeto de reportar a los prestadores de servicios en línea, posibles discursos del odio para su retirada y, en su caso, investigación. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

6.3. Proponer la necesidad de reuniones con el Punto Focal Nacional, es decir, “la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)” y la ONDOD, así como otros organismos e instituciones, en el marco del Reglamento Europeo de Servicios Digitales (DSA), en referencia al discurso de odio en línea. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



6.4. Implementar campañas públicas de divulgación sobre los delitos y discursos de odio y su prevención, teniendo en cuenta las aportaciones de las organizaciones y asociaciones del tercer sector, tanto en redes sociales, Internet como en diferentes medios de comunicación. **Implementación: Primer semestre de 2028.**

6.5. Potenciar las actuaciones formativas e informativas sobre delitos y discursos de odio impartidas al alumnado en los centros educativos para generar una mayor concienciación sobre estos hechos, siguiendo la misma línea recogida en la Instrucción 6/2023 de la SES sobre el "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos". **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

6.6. Promover el lanzamiento de una campaña de comunicación con motivo del Día Europeo de las Víctimas de Crímenes de odio, que se celebra el 22 de julio de cada año, en colaboración con otras instituciones u organizaciones nacionales o europeas. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

6.7. Potenciar la sensibilización del personal de seguridad privada al objeto de poder detectar situaciones discriminatorias o delitos de odio en los lugares donde presten sus servicios. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

[OBJETIVO 7]

"Fortalecer las iniciativas preventivas y mejorar la sensibilización pública"

7. MEDIDAS:

7.1. Intensificar las acciones a través de las Oficinas de Comunicación o de las Oficinas de Relaciones Informativas y Sociales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sobre cómo denunciar si se es víctima de un delito de odio y los recursos existentes, elaborando y difundiendo campañas con contenido accesible a través de redes sociales u otras vías. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

7.2. Potenciar el trabajo conjunto entre la Oficina de Coordinación de Ciberseguridad (OCC) y la ONDOD, en el desarrollo de actividades orientadas a la lucha del discurso de odio y la desinformación, en las tecnologías de la información y la comunicación. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

7.3. Fomentar la institución de una jornada en la que se desarrollen a nivel nacional un "Día de Prevención de los Delitos y Discursos de Odio" por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en colaboración con el tercer sector, para realizar campañas, talleres, etc. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



7.4. Promover la formación de los operadores que contactan con víctimas o testigos de delitos o incidentes de odio a través de la aplicación ALERTCOPS, asegurando que estas personas estén capacitadas para asistir y asesorar a las mismas de manera efectiva. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

7.5. Potenciar y participar en formaciones que incluyan la sensibilización para poder combatir los estereotipos y prejuicios existentes en los incidentes y delitos o discursos de odio, pudiendo utilizar para ello, narrativas positivas y testimonios de superación, entre otras cosas. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

7.6. Promover la organización de talleres de prevención y sensibilización en centros educativos, incluyendo universidades, tanto para formar a alumnos y a profesores para educar sobre la diversidad y el respeto, intentando usar metodologías participativas e impulsando la difusión del conocimiento científico en el ámbito de los delitos de odio en eventos y congresos nacionales e internacionales. **Implementación: Primer semestre de 2025.**

LÍNEA DE ACCIÓN 3: Continuar con la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio, especialmente a las nuevas promociones.

[OBJETIVO 8]

“Fortalecer y ampliar la formación a impartir en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”

8. MEDIDAS:

8.1. Promover la formación específica del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al objeto de que puedan realizar el apoyo y seguimiento personalizado y especializado a las víctimas de delitos de odio una vez realizada la correspondiente denuncia y, de esta forma, poder facilitar el cumplimiento de la medida 2.6. **Implementación: Primer semestre de 2028.**

8.2. Impulsar la formación hacia el primer interviniente para la prevención, detección y pautas de actuación ante los delitos de odio cometidos contra las personas con discapacidad intelectual teniendo en cuenta los contenidos de la guía sobre la discapacidad intelectual redactada al efecto, así como la importancia que en este ámbito tiene la figura del facilitador. **Implementación: Primer semestre de 2026.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



8.3. Fomentar jornadas formativas entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, al objeto de garantizar la aplicación de la Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual y difundir los canales de denuncia para facilitar el acceso de las víctimas a apoyo especializado. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

8.4. Continuar con la realización anual, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de cursos, jornadas y seminarios que traten sobre los delitos y discursos de odio, fomentando los contactos con entidades públicas y privadas, especialmente del ámbito universitario. En este sentido, se promoverá formación especializada sobre la investigación de delitos de odio cometidos tanto en espacio físico como virtual, así como en la atención y protección a sus víctimas. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

8.5. Proseguir con la realización de acciones formativas en los cursos de acceso y promoción. Estas estarán dirigidas a dar a conocer todas las cuestiones que se consideren necesarias de cara a tener un conocimiento adecuado de los grupos o colectivos que puedan ser autores o víctimas de este tipo de delitos, los derechos humanos, atención a víctimas, etc. Se procurará que tengan un enfoque en la mejora de la empatía y la eficiencia en el trato a las mismas, aportándolas los recursos existentes de apoyo. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

8.6. Fomentar la realización de acciones formativas de tipo práctico de cara a permitir, principalmente, en el caso de los alumnos integrantes de las nuevas promociones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, puedan adquirir las habilidades necesarias para dar una respuesta adecuada a autores, víctimas y testigos de delitos y discursos de odio. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

8.7. Incentivar que los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, durante su periodo de formación de prácticas, presten servicio y conozcan aquellas unidades y grupos encargados de la prevención de los delitos de odio, todo ello para potenciar su conocimiento, formación y sensibilización desde un punto de vista más práctico, desde su ingreso en los cuerpos policiales. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

8.8. Potenciar la continuación de la formación “TAHCLE”, valorando la posibilidad de incrementar el número de formadores que permita mejorar la “formación en cascada” por la que toda persona que reciba la misma pueda, a su vez, formar a otros miembros de su cuerpo policial, mejorando la “formación de formadores”. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

8.9. Continuar con la revisión y actualización periódica de los contenidos ofrecidos en la formación sobre delitos de odio y discursos de odio dirigido al personal de las Fuerzas y



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIOS

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



Cuerpos de Seguridad tanto en el acceso como en los cursos de ascenso, especialmente en el ámbito de la investigación en redes sociales. Esto incluye planes de estudio, programas de asignaturas, seminarios, jornadas, entre otros, centrándose en temas como derechos humanos, prejuicios, diversidad, delitos de odio y la correcta aplicación de las diversas normativas vigentes, tanto en el ámbito penal como administrativo. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

8.10. Promover la necesidad de que las diferentes sesiones que se imparten en los distintos planes de estudio de acceso y ascenso en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad reciban el nombre de **“asignatura de delitos de odio” o similar**, para una mejor identificación de este ámbito y, con ello, se pueda difundir la importancia de esta temática dentro de los referidos planes de estudios. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

[OBJETIVO 9]

“Potenciar la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con otros actores”

9. MEDIDAS:

9.1. Potenciar la formación específica hacia los diferentes colectivos que puedan sufrir delitos y discursos de odio. El objeto es que las víctimas conozcan cómo denunciar los mismos y cómo poder identificarlos. Por lo que la formación será impartida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en colaboración con entidades del Tercer Sector. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

9.2. Promover la formación y concienciación de los jóvenes en colegios, universidades y otras instituciones sobre delitos y discursos de odio relacionados con las diferentes motivaciones de “odio y discriminación”. Para ello, es recomendable que los formadores utilicen casos reales que se hayan producido en algunos de los ámbitos. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

9.3. Reforzar la formación en delitos de odio para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluyendo jornadas formativas para policías locales o municipales con la colaboración, en su caso, de los cuerpos estatales y la Federación Española de Municipios y Provincias. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

9.4. Potenciar la formación sobre delitos y discurso de odio para personal de seguridad privada, independientemente del servicio que desempeñe o de los cargos y responsabilidad de estos y, de esta forma, ayudar al cumplimiento de la medida 6.7. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



9.5. Fomentar la participación de representantes del tercer sector relacionadas con víctimas de delitos de odio en la celebración del seminario anual de carácter nacional, especializado en delitos de odio y discursos de odio, organizado por la ONDOD, en el que participen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e integrantes de la Fiscalía, entre otros. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

9.6. Aumentar los contactos con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de otros países con la finalidad de potenciar el intercambio de información y buenas prácticas en esta materia, así como la realización de acciones formativas a nivel internacional sobre los delitos de odio y la respuesta policial a los mismos. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

9.7. Impulsar que entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se pueda compartir cualquier material que pueda servir para la formación y sensibilización sobre los delitos y discursos de odio, como es la jurisprudencia publicada por la Fiscalía de Sala contra los delitos de odio y discriminación. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

9.8. Fomentar la necesidad de cursos universitarios sobre delitos y discursos de odio para personal integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y principalmente de las unidades de investigación especializadas en la materia (equipos EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil), preferentemente a través de sus centros universitarios propios, donde podrán participar otras instituciones u organizaciones del tercer sector. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

9.9. Continuar con la celebración de, al menos, un seminario anual de carácter nacional, especializado en delitos de odio y discurso de odio, organizado por la ONDOD, en el que participen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía, operadores de Internet y redes sociales, así como organizaciones civiles, según la temática elegida en cada uno de ellos. Este seminario podrá realizarse de manera presencial y/u online. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



LÍNEA DE ACCIÓN 4: Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con otras organizaciones del tercer sector, encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio.

[OBJETIVO 10]

“Reforzar la colaboración con las diferentes organizaciones y asociaciones del tercer sector en la prevención y lucha contra los delitos y discursos de odio”

10. MEDIDAS:

10.1. Potenciar la realización de reuniones periódicas (al menos una al semestre) de los interlocutores sociales con organizaciones y asociaciones del tercer sector, en su ámbito territorial respectivo y, en su caso, con representantes de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de delitos correspondiente, al objeto de facilitar espacios de coordinación y participación, así como intentar diseñar acciones conjuntas y poder hacer seguimiento de los avances realizados por todos los actores implicados en el mismo. **Implementación: Primer semestre de 2025.**

10.2. Potenciar la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las organizaciones o asociaciones del tercer sector para mejorar la atención a las víctimas e impulsar la formación interdisciplinar, contando con la participación de representantes de los colectivos afectados por este tipo de delitos, para poder fomentar el conocimiento y concienciación acerca de la importancia de una respuesta adecuada a este tipo de ilícitos. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

10.3. Promover campañas divulgativas y/o informativas donde colaboren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las organizaciones o asociaciones del tercer sector y, en su caso, otras instituciones. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

10.4. Realizar diferentes grabaciones de podcasts con testimonios de personas del tercer sector, víctimas o testigos de delitos o discursos de odio, para su inclusión en la web oficial de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), con el fin de sensibilizar y concienciar a toda la sociedad. **Implementación: Primer semestre de 2028.**

10.5. Potenciar vínculos entre los interlocutores sociales y los miembros de los cuerpos de policía local o municipal de las diferentes demarcaciones que operan en este ámbito, con el propósito de promover sinergias y garantizar una colaboración efectiva, especialmente en lo que se refiere a las interacciones y relaciones con organizaciones y asociaciones del tercer sector. **Implementación: Primer semestre de 2028.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 11]

“Mejora de algunas herramientas de colaboración con representantes del tercer sector para una mayor eficacia y eficiencia en la prevención de los delitos y discursos de odio”

11. MEDIDAS:

11.1. Impulsar la creación de la figura de los «embajadores contra el odio»; es decir, personas influyentes en sus comunidades (líderes religiosos, figuras deportivas, artistas, etc.) que realicen acciones de sensibilización y campañas contra los delitos de odio, amplificando el mensaje. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

11.2. Instaurar que en cada convocatoria de las Comisiones de Seguimiento del III Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio, se citen a distintos representantes de las organizaciones y asociaciones del tercer sector de los diferentes sectores, al objeto de que puedan participar el mayor número de representatividad de colectivos posible. No obstante, se podrá repetir la citación de alguna asociación, teniendo en cuenta las medidas que se evalúen en la Comisión de Seguimiento objeto de evaluación. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

11.3. Fomentar la denuncia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el tercer sector hacia personas que puedan haber sufrido un delito o discurso de odio, intentando con ello, fortalecer la confianza entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las víctimas de delitos de odio. Todo ello sin perjuicio de iniciar las correspondientes diligencias si hubiera indicios de delito. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

11.4. Continuar con la imposición de un galardón o diploma de reconocimiento, a las mejores prácticas en el ámbito de los delitos de odio (prevención, apoyo a las víctimas, o cualquier otra faceta que se quiera resaltar desde la Secretaría de Estado de Seguridad), dirigido a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como organizaciones y asociaciones del tercer sector, como reconocimiento a su labor, en aquellos casos que se observe la importancia de realizar el mismo. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

11.5. Promover la facilitación a las organizaciones del tercer sector de un listado de contactos de los interlocutores sociales territoriales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actualizado (competentes en función de la demarcación territorial) para una comunicación directa y fluida. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

11.6. Difundir el “mapa de recursos” entre todas las organizaciones y asociaciones del tercer sector, para que sea conocido, al objeto de que se puedan ir incorporando todas



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



aquellas que tengan la posibilidad de apoyar a una víctima de delito de odio en el respectivo territorio donde se hallen ubicadas. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

LÍNEA DE ACCIÓN 5: Desarrollar un Sistema de Seguimiento y Coordinación de las Investigaciones de los Delitos de Odio, así como generar conocimiento que sirva para la prevención y lucha contra estos.

[OBJETIVO 12]

“Incorporar nuevas metodologías en la prevención, investigación y formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para una mejor respuesta a los delitos y discursos de odio.”

12. MEDIDAS:

12.1. Actualizar el *“Protocolo de actuación de fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”*, al objeto de incluir y modificar diferentes novedades que han ido produciéndose en el devenir de estos últimos años, haciendo hincapié en el discurso de odio online, en los indicadores de polarización, así como la legislación administrativa en materia de odio, entre otros. Para ello se potenciará el apoyo de la Fiscalía de Sala coordinadora contra los Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado y de los Cuerpos policiales. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

12.2. Colaborar o participar la ONDOD en las estrategias, acuerdos, planes de acción o de actuación que transversalmente trabajen sobre la prevención y lucha contra los delitos y discursos de odio y en general contra los prejuicios negativos que producen estos hechos, como, por ejemplo, seguir participando en el *“Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia”*. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

12.3. Actualizar la investigación de delitos y discurso de odio cometidos por Internet teniendo en cuenta las directrices que se vayan marcando desde la Fiscalía de Sala coordinadora contra los delitos de odio y discriminación, así como estudiar la posibilidad de establecer criterios de atribución de investigaciones ante el desconocimiento de lugar de comisión. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

12.4. Impulsar la implementación de una nueva *“diligencia de indicadores por motivación discriminatoria”* o similar, que sustituya a la actual *“diligencia de indicadores de polarización”* para ayudar a la identificación de un determinado delito o discurso de



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



odio, de tal forma que sea fácilmente accesible para el agente que recoge la denuncia. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

12.5. Promover la implementación y actualización de modelos de atestados sobre delitos de odio y actas para sanciones administrativas en base a cambios legislativos, así como la impartición de formación específica para agentes en todos los niveles sobre su uso, incluyendo versiones adaptadas para colectivos necesitados de las mismas o con necesidades específicas. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

12.6. Promover la creación de una lista de puntos de contacto policiales en el ámbito de delitos y discursos de odio de cada país dentro del Consejo de Europa o de la Comisión Europea, donde la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), será el correspondiente a nivel nacional. **Implementación: Segundo semestre de 2025.**

12.7. Potenciar las investigaciones cuantitativas y, en su caso, cualitativas para el estudio de los delitos y discursos de odio al objeto de conocer la realidad social o ayudar a la prevención y lucha contra este tipo de hechos. **Implementación: Primer semestre de 2028.**

12.8. Promover que la formación en delitos y discursos de odio sea evaluable en los diferentes cursos que se desarrollen en el plan de estudios para acceso o ascenso a los distintos empleos y escalas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

12.9. Impulsar que existan Jornadas de formación TAHCLE, para desarrollar la “formación en cascada” en las Jefaturas Superiores de Policía Nacional, Comandancias de la Guardia Civil o en Centros de Enseñanza, con un enfoque especial en las nuevas promociones. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

12.10. Impulsar la realización de estudios longitudinales en el tiempo o de otro tipo, para evaluar la problemática o incidencia de los delitos y discursos de odio, al objeto de que pueda servir para mejorar la prevención y lucha contra estos hechos. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



[OBJETIVO 13]

“Desarrollar herramientas tecnológicas, incluyendo de inteligencia artificial y análisis de big data, para la prevención de posibles delitos de odio”

13. MEDIDAS:

13.1. Impulsar el desarrollo de estudios y herramientas automatizadas junto a universidades u otros centros de investigación para la detección e investigación de discursos de odio en redes sociales. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

13.2. Potenciar estudios o herramientas que sirvan de análisis predictivo utilizando datos públicos de las redes sociales, diligencias policiales y otras fuentes para identificar patrones de comportamiento que podrían derivar en delitos o discursos de odio. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

13.3. Promover la realización de mapas de estudio criminológico que analicen los puntos de concentración en las tendencias de delitos o discursos de odio. **Implementación: Primer semestre de 2028.**

13.4. Impulsar desde el Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), junto con la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, el rediseño de la página web de dicha Oficina Nacional para mejorar la usabilidad desde terminales móviles que permita facilitar el acceso a la información. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

13.5. Continuar con la implementación y actualización del “Repositorio de Simbología” que pueda servir para la identificación de un posible indicador o indicio de la comisión de un supuesto delito o discurso de odio en la diligencia correspondiente. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan.**

[OBJETIVO 14]

“Mejorar la calidad y precisión en la recolección de datos de delitos de odio.”

14. MEDIDAS:

14.1. Continuar con la publicación anual del Informe sobre la evolución de incidentes y delitos de odio en España, procurando darle la mayor publicidad posible, teniendo en cuenta las recomendaciones y estudios de organismos europeos – como la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) –, así como la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal. **Implementación: Durante la vigencia del II Plan de Acción.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



14.2. Promover que, en la recolección de datos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el ámbito de los delitos y discursos de odio, se tenga en cuenta el Reglamento europeo de Servicios Digitales (DSA) así como la normativa que regula la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, su libre circulación y el resto de normativa de aplicación en este ámbito, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan por la Agencia Española de Protección de Datos.

Implementación: Primer semestre de 2026.

14.3. Promover la inclusión de los incidentes de odio registrados por diferentes organizaciones del Tercer Sector de forma periódica dentro del boletín semestral elaborado por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), cuando sea posible. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

14.4. Difundir la existencia de la página web de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) al objeto de que se conozca, cómo poder acceder por parte de los ciudadanos, académicos y el tercer sector a los datos estadísticos sobre delitos de odio, y en su caso estudios realizados al efecto. **Implementación: Primer semestre de 2027.**

14.5. Estudiar la posibilidad de mejorar la visualización de los datos estadísticos, tanto en el ámbito de su accesibilidad como en la comprensión de los datos sobre delitos de odio. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

14.6. Impulsar nuevas encuestas sobre delitos e incidentes de odio dirigidas a víctimas, testigos y/o, en su caso, ciudadanos en general, así como publicación de informes sobre las mismas, al objeto de conocer otras cuestiones de interés en la lucha contra estos hechos y poder aplicar medidas y políticas acorde a los resultados. **Implementación: Primer semestre de 2028.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



LÍNEA DE ACCIÓN 6: Mejorar los recursos personales y/o materiales en los Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO) de Policía Nacional y los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO) de la Guardia Civil, creando estructuras centrales operativas especializadas en la persecución de los delitos de odio.

[OBJETIVO 15]

“Fortalecer los recursos y la especialización de los equipos EVO y REDO.”

15. MEDIDAS:

15.1. Llevar a cabo las modificaciones organizativas necesarias para que en las Unidades Centrales de las que dependen funcionalmente los Equipos EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil se constituya un Grupo Operativo Central para la investigación de los delitos de odio, y muy especialmente para el aseguramiento y coordinación de las investigaciones de tales delitos y de los discursos de odio cometidos en internet y en las redes sociales, en particular cuando el delito, por sus características o por desconocerse el lugar de emisión del discurso de odio, supera el ámbito territorial o las capacidades del grupo EVO/REDO territorial concreto. Implementación. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

15.2. Promover el incremento del personal en los Equipos EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil, que refuerce la estructura de los grupos actuales, con la finalidad de asumir por estos equipos todas las investigaciones más relevantes sobre delitos de odio y discriminación con independencia de que sus autores estén o no radicalizados. **Implementación: Primer semestre de 2026.**

15.3. Potenciar la mejora y/o ampliación de los recursos materiales en los Equipos EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil, que coadyuven a la mejora en sus investigaciones, principalmente en el ámbito del discurso de odio ilegal en Internet y redes sociales, con independencia de que sus autores estén o no radicalizados. **Implementación: Segundo semestre de 2026.**

15.4. Potenciar la especialización de personal específico dentro de los Equipos EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil, en el ámbito de la investigación de discurso de odio ilegal en Internet y redes sociales, fomentando la cooperación con proveedores digitales bajo el Reglamento de Servicios Digitales. **Implementación: Primer semestre de 2027.**



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



15.5. Promover que en los equipos territoriales EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil de las capitales con mayor volumen de población se creen “unidades operativas especializadas” en la investigación de delitos de odio cometidos a través de internet y redes sociales. En las demás capitales, sería suficiente con que existiera, al menos, un miembro de estos Equipos territoriales para llevar a cabo este tipo de investigaciones. **Implementación: Segundo semestre de 2027.**

15.6. Impulsar que los Equipos EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil asuman las investigaciones por delitos y discursos de odio cometidos en el ámbito deportivo, particularmente en el deporte del fútbol, estableciéndose contactos directos al objeto de la coordinación con todos los operadores y entidades afectadas que garantice la adecuada y rápida respuesta frente a este tipo de hechos en el ámbito penal, administrativo y disciplinario. **Implementación: Segundo semestre de 2028.**

15.7. Continuar con la formación continua y especializada a personal integrante, o de nueva incorporación, de los Equipos EVO de Policía Nacional y REDO de Guardia Civil, en la que es recomendable la participación de los propios cuerpos policiales, la Fiscalía de Sala coordinadora contra los delitos de odio y discriminación y personal de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), entre otros. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

15.8. Difundir y, en su caso, promover formación específica sobre criterios unitarios de investigación de delitos y discursos de odio, así como sobre insultos discriminatorios con humillación pública, que puedan irse tratando en las diferentes jornadas de fiscales especialistas en delitos de odio y discriminación que se celebren. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

15.9. Fomentar la participación de los Equipos EVO de Policía Nacional, REDO de Guardia Civil y de otros cuerpos policiales de las distintas administraciones en proyectos financiados por la Unión Europea para la mejora en la lucha y capacitación contra estos delitos. **Implementación: Durante la vigencia del III Plan de Acción.**

4. COORDINACIÓN DEL PLAN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Corresponde a la **Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio**, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios (Secretaría de Estado de Seguridad), el impulso, coordinación y supervisión del Plan de Acción.



Como se ha realizado en los anteriores Planes de Acción, los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil designarán, en sus respectivos Cuerpos, un Coordinador

III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



Nacional del Plan, con capacidad suficiente para impulsar las medidas contenidas en el mismo. Los Coordinadores Nacionales, que participarán en la Comisión de Seguimiento que se detalla a continuación, serán los responsables del seguimiento de los indicadores del Plan, y de la preparación y remisión de los Informes que correspondan.

Existirá una **Comisión de Seguimiento** del presente Plan de Acción, presidida por el Director General de Coordinación y Estudios, salvo que asista a la misma otra autoridad superior del Ministerio del Interior que, en tal caso será quién la presida, y compuesta por personal de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, los Coordinadores Nacionales del Plan en los ámbitos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, así como por representantes de aquellas organizaciones y asociaciones del tercer sector más representativas de cada ámbito de los delitos de odio, teniendo en cuenta los puntos tratados en el orden del día, así como aquellas que participen en el desarrollo del Plan. A esta Comisión de Seguimiento se invitará a la Fiscalía de Sala coordinadora contra los Delitos de odio y discriminación, así como a los representantes de las policías autonómicas con competencias en la materia y que formen parte del desarrollo del Plan de Acción, así como a otros organismos oficiales que se consideren necesarios.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre para valorar el alcance de cumplimiento del Plan según el Cuadro de Indicadores establecido en el apartado 6, en el que se evaluará la implantación y cumplimiento del Plan. Igualmente, se podrán convocar las Comisiones de Seguimiento extraordinarias que sean necesarias.



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

5. CUADRO DE INDICADORES E INFORMES

PERIODO	Nº DE OBJETIVO	MEDIDA	GRADO DE CUM- PLIMIENTO	OBSERVACIONES
Durante III Plan	2	2.7		
Durante III Plan	3	3.8		
Durante III Plan	4	4.1		
Durante III Plan	4	4.2		
Durante III Plan	4	4.4		
Durante III Plan	4	4.6		
Durante III Plan	5	5.1		
Durante III Plan	6	6.2		
Durante III Plan	6	6.3		
Durante III Plan	7	7.2		
Durante III Plan	7	7.5		
Durante III Plan	8	8.4		
Durante III Plan	8	8.5		
Durante III Plan	8	8.9		
Durante III Plan	9	9.5		
Durante III Plan	9	9.6		
Durante III Plan	9	9.9		
Durante III Plan	10	10.2		
Durante III Plan	11	11.3		
Durante III Plan	11	11.4		
Durante III Plan	12	12.2		
Durante III Plan	13	13.5		
Durante III Plan	14	14.1		
Durante III Plan	15	15.7		
Durante III Plan	15	15.8		
Durante III Plan	15	15.9		
1º SEMESTRE 2025	1	1.7		
1º SEMESTRE 2025	2	2.3		
1º SEMESTRE 2025	3	3.3		
1º SEMESTRE 2025	3	3.4		
1º SEMESTRE 2025	3	3.5		
1º SEMESTRE 2025	7	7.6		
1º SEMESTRE 2025	10	10.1		
1º SEMESTRE 2025	11	11.6		
2º SEMESTRE 2025	1	1.3		
2º SEMESTRE 2025	2	2.4		
2º SEMESTRE 2025	2	2.5		
2º SEMESTRE 2025	4	4.3		
2º SEMESTRE 2025	6	6.5		
2º SEMESTRE 2025	6	6.7		
2º SEMESTRE 2025	9	9.2		
2º SEMESTRE 2025	9	9.4		



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ODIO

2º SEMESTRE 2025	11	11.2		
1º SEMESTRE 2026	1	1.2		
1º SEMESTRE 2026	1	1.4		
1º SEMESTRE 2026	1	1.8		
1º SEMESTRE 2026	5	5.2		
1º SEMESTRE 2026	5	5.3		
1º SEMESTRE 2026	6	6.1		
1º SEMESTRE 2026	7	7.1		
1º SEMESTRE 2026	8	8.2		
1º SEMESTRE 2026	9	9.3		
1º SEMESTRE 2026	9	9.8		
1º SEMESTRE 2026	14	14.2		
1º SEMESTRE 2026	15	15.1		
1º SEMESTRE 2026	15	15.2		
2º SEMESTRE 2026	1	1.1		
2º SEMESTRE 2026	3	3.1		
2º SEMESTRE 2026	3	3.6		
2º SEMESTRE 2026	7	7.4		
2º SEMESTRE 2026	8	8.3		
2º SEMESTRE 2026	9	9.7		
2º SEMESTRE 2026	12	12.1		
2º SEMESTRE 2026	12	12.9		
2º SEMESTRE 2026	14	14.3		
2º SEMESTRE 2026	15	15.3		
1º SEMESTRE 2027	1	1.5		
1º SEMESTRE 2027	3	3.7		
1º SEMESTRE 2027	4	4.5		
1º SEMESTRE 2027	6	6.6		
1º SEMESTRE 2027	8	8.6		
1º SEMESTRE 2027	8	8.8		
1º SEMESTRE 2027	10	10.3		
1º SEMESTRE 2027	12	12.3		
1º SEMESTRE 2027	12	12.4		
1º SEMESTRE 2027	14	14.4		
1º SEMESTRE 2027	15	15.4		
2º SEMESTRE 2027	2	2.2		
2º SEMESTRE 2027	3	3.2		
2º SEMESTRE 2027	5	5.4		
2º SEMESTRE 2027	7	7.3		
2º SEMESTRE 2027	8	8.7		
2º SEMESTRE 2027	9	9.1		
2º SEMESTRE 2027	11	11.5		
2º SEMESTRE 2027	12	12.5		
2º SEMESTRE 2027	12	12.6		
2º SEMESTRE 2027	13	13.1		
2º SEMESTRE 2027	14	14.5		
2º SEMESTRE 2027	15	15.5		
1º SEMESTRE 2028	1	1.9		
1º SEMESTRE 2028	2	2.1		



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



1º SEMESTRE 2028	5	5.5		
1º SEMESTRE 2028	6	6.4		
1º SEMESTRE 2028	8	8.1		
1º SEMESTRE 2028	10	10.4		
1º SEMESTRE 2028	10	10.5		
1º SEMESTRE 2028	12	12.7		
1º SEMESTRE 2028	13	13.3		
1º SEMESTRE 2028	14	14.6		
2º SEMESTRE 2028	1	1.6		
2º SEMESTRE 2028	2	2.6		
2º SEMESTRE 2028	5	5.6		
2º SEMESTRE 2028	8	8.9		
2º SEMESTRE 2028	11	11.1		
2º SEMESTRE 2028	12	12.8		
2º SEMESTRE 2028	12	12.10		
2º SEMESTRE 2028	12	12.11		
2º SEMESTRE 2028	13	13.2		
2º SEMESTRE 2028	13	13.4		
2º SEMESTRE 2028	15	15.6		

Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil remitirán un informe semestral dirigido a la Dirección General de Coordinación y Estudios, a través de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, con las actuaciones desarrolladas por cada Cuerpo en sus respectivos ámbitos territoriales.

El Informe contendrá, además, los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en cada período considerado de acuerdo con cada semestre, así como las principales conclusiones que se desprendan del análisis y comparación de los datos, valoración general, circunstancias y problemas relevantes detectados, propuestas de mejora, y cualquier otra información complementaria que se estime de interés, en relación con las siguientes cuestiones:

- Información relativa a los incidentes y las infracciones penales y las víctimas de las que se tenga conocimiento en el ámbito de los delitos de odio, así como la información facilitada a la Policía Nacional y la Guardia Civil o por las Policías Locales sobre las actuaciones realizadas por estos últimos en sus correspondientes territorios en el marco de colaboración establecida.
- Actividades formativas y de sensibilización realizadas, su modalidad, duración y titulación, así como el número de funcionarios policiales que han participado en las mismas.
- Datos estadísticos de las asistencias efectuadas a víctimas de delitos de odio, y sobre las que han sido derivadas a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia o las dependientes de las Comunidades Autónomas.



III PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE OUDIO

[FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO]



Con la información remitida, la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio elaborará los Informes semestrales y anuales que correspondan.

6. DOTACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PLAN DE ACCIÓN

Los recursos económicos asociados al desarrollo del III Plan de Acción, así como de las medidas contempladas en cada línea de acción durante el período 2025 a 2028 se estiman en un total de **1.432.570 euros**⁷, distribuidos de la siguiente forma:

- Línea de Acción 1: Mejorar el apoyo a las víctimas de los delitos de odio y su conocimiento sobre los recursos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otras Instituciones públicas y privadas: 159.220 euros.
- Línea de Acción 2: Prevenir la comisión de los delitos y discursos de odio: 25.750 euros.
- Línea de Acción 3: Continuar con la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio, especialmente a las nuevas promociones: 11.200 euros.
- Línea de Acción 4: Incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio: 30.000 euros.
- Línea de Acción 5: Desarrollar y mejorar diferentes herramientas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio, así como generar conocimiento que sirva para la prevención y lucha contra estos: 106.400 euros.
- Línea de Acción 6: Mejorar los recursos personales y/o materiales en los Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO) de Policía Nacional y los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO) de la Guardia Civil: 1.100.000 euros.

Madrid, 24 de marzo de 2025.



⁷ Dentro de esta cifra no se incluyen aquellos recursos económicos que son sufragados por otros organismos ajenos a la Oficina Nacional de Lucha Contra los delitos de Odio (ONDOD), al tener competencias en la materia correspondiente.